

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2021

R. EX. Nº 1570

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 485, de fecha 18 de mayo de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 20302855 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662, Nº 3035 de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904 y Nº 2484, ambas de 2020, y Nº 155 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278, Nº 279, Nº 1215, Nº 2279, Nº 4257 y Nº 4260, todas de 2019, Nº 313, Nº 493, Nº 903 y Nº 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 155 de 2021, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 20302855 de 2021, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 155 de 2021, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 155 de 2021, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 17739381 de 2021, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 20302855 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101272	Salmón coho	1.618.114	28	48	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				20	34	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				12	22	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101581	Salmón coho	930.000	16	30	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				11	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	101989	Salmón del atlántico	1.200.000	22	34	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	100223	Salmón coho	717.000	12	22	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				10	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781



9A	100411	Salmón coho	1.135.687	19	34	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				13	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
18C	110523	Salmón coho	650.000	12	22	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				8	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				5	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 485 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 485 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MOV/CSB/FUM



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 485

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 155, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021.

FECHA : 18 DE MAYO DE 2021.

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 155, de fecha 27 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I.V. SUBPESCA Nº 17739381 de 2021, del titular Aguas Claras S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT Nº 96.509.550-0, domiciliado en Cardonal S/N, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (SUBPESCA) Nº 20302855 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
 - Modificar las condiciones de siembra para el centro código SIEP Nº 110523, el que, inicialmente, fue autorizado a ingresar 650.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en tres tipos de estructuras de cultivo; las primeras considerando un mínimo de 12 estructuras y un máximo de 22 estructuras de cultivo, de dimensiones 25m x 25m, las segundas, utilizando un mínimo de 9 estructuras y un máximo de 18 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras, correspondientes a un mínimo de 5 estructuras y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud considera modificar la especie y el segundo tipo de estructuras de cultivo a utilizar, de manera de realizar la siembra de un total de 650.000 ejemplares de la especie salmón coho en 3 tipos de estructuras; las primeras considerando un mínimo de 12 estructuras y un máximo de 22 estructuras de cultivo, de dimensiones 25m x 25m, las segundas utilizando un mínimo de 8 estructuras y un máximo de 18 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras, correspondientes a un mínimo de 5 estructuras y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos necesarios para dar cumplimiento a su planificación de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro sujeto a modificación se encuentra sin operación y, proyectando su operación para fines del presente año e inicios del año 2022.
4. Con relación a las condiciones de operación, de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 053 de fecha 20 de enero de 2021, el centro de cultivo código SIEP N° 110523 posee RCA N° 798 de 2002, que autoriza la operación en máximo 10 estructuras de 20m x 20m. Es por esta razón que el titular realizó consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) el que, emitió pronunciamiento mediante la Res. Ex. Digital N° 202011101293-2020 señalando que la operación propuesta no tiene obligación de someterse al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Aguas Claras S. A., RUT N° 96.509.550-0, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 155, de fecha 27 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. V. SUBPESCA N° 17739381 de 2021, previamente aprobado Resolución Exenta N° 155, de fecha 27 de enero de 2021, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. V. SUBPESCA N° 20302855 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de Resolución Exenta N° 155, de fecha 27 de enero de 2021, por la siguiente:

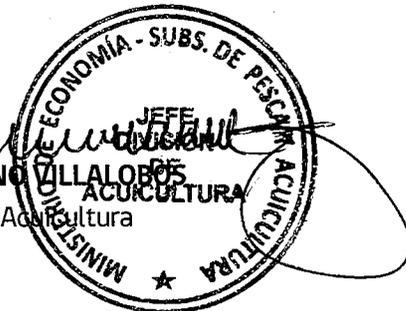
ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101272	Salmón coho	1.618.114	28	48	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				20	34	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				12	22	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	101581	Salmón coho	930.000	16	30	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				11	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	101989	Salmón	1.200.000	22	34	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556

		del atlántico		15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9A	100223	Salmón coho	717.000	12	22	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				10	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100411	Salmón coho	1.135.687	19	34	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				13	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
18C	110523	Salmón coho	650.000	12	22	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				8	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				5	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta N° 155, de fecha 27 de enero de 2021.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura



ABP/PTP/ptp.
 C. I. V. N° 20302855 de 2021